



AUTO INTERLOCUTORIO No. 144

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00035 00
Demandante: Jhon Jercy López Cruz
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandado: Omar Eduardo Bustos Curbelo
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Primero del Dos Mil Veintiuno

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Una Letra de Cambio sin número por valor de \$3'500.000, los cuales debieron ser pagados el 10 de noviembre del 2020;
2. La Cuantía estimada por el Apoderado Demandante la sitúa en la Mínima;
3. El Doctor César Augusto Ramírez Hernández tiene facultad para representar los intereses del señor Jhon Jercy López Cruz;
4. Medida Cautelar: "Embargo y retención de los salarios, remuneración mensual, honorarios o cualquier asignación que como empleado, servidor público o contratista de la alcaldía. . . Puerto Carreño. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por el Apoderado Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;



990014089001

- G. Reconózcasele personería para actuar al Doctor César Augusto Ramírez Hernández;
- H. Ordénese la medida cautelar hasta por el valor de \$5'950.000. Emitase el oficio respectivo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA